Resolución Administrativa No. 105
(11 de agosto de 2023)

*"Por la cual se concede Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para el lote **"ESCUELA DE LA VEREDA LOS ANDES"**-ubicado en la Vereda Matanzas hoy Vereda los Andes de propiedad del Municipio de San Agustín"*

LA SECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DE SAN AGUSTÍN HUILA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 009 de 2013- Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Decreto 1077 del 2015, Decreto 1197 del 2016, Decreto 1783 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**, identificado con Nit.891180056-6, al señor **LUIS FERNANDO LLANOS PABON** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.445.503 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Alcalde del Municipio de San Agustín Huila, quien actúa en calidad de representante del Municipio de San Agustín Huila del inmueble lote "**ESCUELA DE LA VEREDA LOS ANDES**", identificado con Matricula Inmobiliaria 206-80491, ubicado en la vereda Matanzas hoy vereda los Andes del Municipio de San Agustín (Huila), presentó solicitud para Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva.

Que el **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**, anexó a su solicitud lo siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional para Solicitud de Licencias.
- Plano: de Construcción debidamente Firmados y aprobados por diseñador, tales como Estructural, Arquitectónico, Eléctricos, hidráulicos, Cortes, Fachadas, Áreas, localización General y distribución.
- Planos en medio físico y magnético
- Fotocopia de Escrituras publicas
- Copia de la cédula ciudadanía de la solicitante
- Recibo de servicios públicos (recibos de agua, energía)
- Certificados de Libertad y Tradición.
- Demás documentos requeridos

Que la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva, que comprende un área total de **MIL METROS CUADRADOS (1.000 M2),** con un área a construir del

proyecto de **SEICIENTOS DOS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS (602,08),** distribuidos en una cubierta con ampliación de placa, graderías y cerramiento contra impacto.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 Modificado por el Decreto 1197 del 2016 *"Artículo 2.2.6.1.1.7. Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Cultural, y demás normatividad que regule la materia. Las licencias de construcción se concretarán manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: (...) Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total (...)."*

Que en los términos del "Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. Podrán ser titulares de licencias urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud, el señor **LUIS FERNANDO LLANOS PABON** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.445.503 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Alcalde del Municipio de San Agustín Huila es titular de la **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA,** en calidad de Representante Legal del Municipio, del bien objeto de la actividad constructiva.

Que el artículo 10 del decreto 1783 de 2021, establece "*Modifíquese los numerales 1, 7 y 8, y los parágrafos 2 y 6 y adiciónese el parágrafo 7 al artículo 2.2.6.1.1.7 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales quedarán así:*
***1. Obra nueva. Es** la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.*
(...)
***PARÁGRAFO 2.** Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva. Para este caso, en el plano general del proyecto se identificará el área objeto de aprobación para la respectiva etapa, así como el área que queda destinada para futuro desarrollo, y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas.*

La norma urbanística con la que se apruebe el plano general del proyecto y de la primera etapa servirá de fundamento para la expedición de las licencias de construcción de las demás etapas, aun cuando las normas urbanísticas hayan cambiado y, siempre que la

licencia de construcción para la nueva etapa se solicite como mínimo cuarenta y cinco (45) días hábiles antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior."

Que, según los estudios jurídicos, urbanísticos, y arquitectónicos, el proyecto cumple con lo estipulado en las normas vigentes, en especial los establecidos en los artículos 21 y 27 del Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1077 del 2010, Decreto 1197 del 2016 y demás Normas que las sustituyan o las complementen; por lo cual se declara viable y se ajusta a las normas urbanísticas del Acuerdo 009 de 2013 (Plan Básico de Ordenamiento Territorial).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **CONCEDER LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA** al **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**, identificado con Nit.891180056-6, al señor **LUIS FERNANDO LLANOS PABON** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.445.503 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Alcalde del Municipio de San Agustín Huila, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de San Agustín Huila del inmueble lote "**ESCUELA DE LA VEREDA LOS ANDES**", identificado con Matricula Inmobiliaria 206-80491, ubicado en la vereda Matanzas hoy vereda los Andes del Municipio de San Agustín (Huila), quien presentó solicitud para Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, que comprende un área total de **MIL METROS CUADRADOS (1.000 M2),** con un área a construir del proyecto de **SEICIENTOS DOS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS (602,08),** distribuidos en una cubierta con ampliación de placa, graderías y cerramiento contra impacto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERECHOS: La presente Licencia confieren a su titular el derecho la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo y en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la presente licencia.

PARÁGRAFO: A partir de la expedición de la licencia, La Secretaría de Planeación Territorial y Desarrollo Económico podrá revocarla en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA, la vigencia de esta la presente Licencia de es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas; de conformidad con el articulo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1783 de 2021.

PARAGRAFO: En el evento que por cualquier motivo se suspenda la obra por un término superior a ocho (8) días se debe retirar los materiales de la vía pública; so pena de recibir sanciones previstas en la Resolución Policiva Nro. 025 del 14 de marzo de 2007 y Ley 1801 del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA: El titular de la presente Licencia, además de las obligaciones consagradas en el artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, deberá: ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Ejecutar las obras de conformidad al proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación Territorial y Desarrollo Económico y respetando las disposiciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 009 de 2013).

PARÁGRAFO: VALLA INFORMATIVA: Los titulares de la licencia deben instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el inmueble, y deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que los planos, diseños y estudios debidamente aprobados que fueron anexados a la solicitud, hagan parte integral de la presente Resolución y que la responsabilidad de los mismos recae sobre los profesionales que participaron en su elaboración y revisión.

ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN: Con base en el Estatuto Tributario del Municipio de San Agustín (Acuerdo Municipal 065 de 2013), y demás Normas concordantes la presente licencia no tendrá costo por ser este un predio perteneciente al Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**, identificado con Nit.891180056-6, al señor **LUIS FERNANDO LLANOS PABON** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.445.503 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Alcalde del Municipio de San Agustín Huila, quien actúa en calidad de propietario del bien objeto de la presente solicitud.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y el de apelación en los términos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Agustín – Huila, a los once (11) día del mes de agosto de 2023

CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

Proyecto:

En su texto legal: Maira Alejandra Ospina Ortiz-Asesora Jurídica.

En su parte técnica - Isabel Ordoñez – Coordinadora de Urbanismo.

San Agustín, 11 de agosto de 2023

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA

HACE CONSTAR QUE:

Que según el acuerdo 009 de 2013, por medio del cual se aprobó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, articulo 81, literal c), página 86, el predio destinado para **la "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, GRADERIAS, CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO E ILUMINACIÓN, POLIDEPORTIVO VEREDA LOS ANDES, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA",** localizado en la Vereda Los Andes — inspección los cauchos del Municipio de San Agustín Huila, presenta **Uso de Suelo Institucional Local,** como **uso compatible** para los centros poblados existentes, con la siguiente normativa para el uso de suelo:

COMPATIBLE	Comercio local, servicio local, institucional local, Recreacional local.

Firmado en San Agustín Huila, el día 11 de agosto de 2023.

CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ
Secretaria De Planeación Territorial y Desarrollo Económico

Proyectó: Isabel Ordoñez Jamioy

San Agustín, 11 de agosto de 2023

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONOMICO DE SAN AGUSTIN HUILA
C E R T I F I C A QUE:

El predio con Matricula Inmobiliaria No. 206-80491, denominado **"ESCUELA DE LA VEREDA LOS ANDES";** ubicado en la vereda Matanzas, hoy vereda los Andes jurisdicción del Municipio de San Agustín Huila, que cuenta con un área de 1.000 M2; NO requiere de licencia de espacio público como lo estipula la ley 388 de 1997 sus decretos que la modifican, complementan o sustituyen.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

Elaboro: Arq. Isabel Ordoñez
Apoyo SPTDE